

COTIZACIÓN PÓLIZA COLECTIVA PLAN ACCIDENTES JUVENIL

jueves, 12 de noviembre de 2020

1. TOMADOR: CORPORACION DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA

2. TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT

3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 9000203345

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INSTITUCIÓN: Sabaneta - Antioquia

4. ASEGURADOS:

GRUPO ASEGURADO:

Quedan amparados bajo este seguro todos los solicitantes matriculados en la entidad tomadora, siempre que al ingreso a la póliza se encuentren en buen estado de salud y hubiesen sido previamente relacionados.

Deberán remitir un listado en medio magnético a la aseguradora previo al inicio de la vigencia; dicho listado debe contener:

Tipo de identificación (CC, TI, RC, CE, PA), campo obligatorio.

Número de identificación (Numérico), campo obligatorio

Primer nombre (Obligatorio)

Segundo nombre (Opcional)

Primer Apellido (Obligatorio)

Segundo Apellido (opcional)

Sexo (M/F), obligatorio

Fecha de Nacimiento (Formato dd/mm/aaaa), obligatorio.

NÚMERO DE ASEGURADOS: 188

REPORTE DE NOVEDADES

Queda consignada la obligación del tomador consistente en suministrar previo a la suscripción de la póliza y cada que existan ingresos o retiros, listado del personal a asegurar o retirar que deberá ser remitido en medio físico y magnético y deberá contener:

Tipo de identificación (CC, TI, RC, CE, PA), campo obligatorio.

Número de identificación (Numérico), campo obligatorio

Primer nombre (Obligatorio)

Segundo nombre (Opcional)

Primer Apellido (Obligatorio)

Segundo Apellido (opcional)

Sexo (M/F), obligatorio

Fecha de Nacimiento (Formato dd/mm/aaaa), obligatorio.

5. VIGENCIA ANUAL CON FORMA DE PAGO: SEMESTRAL

6. AMPAROS:

La póliza en referencia fue diseñada especialmente por la Compañía Seguros de Vida Suramericana S.A. para cubrir los accidentes y algunas enfermedades graves que sufran los estudiantes asegurados durante las 24 horas del día en cualquier lugar de Colombia.

Básicos: (Ver Condiciones Generales)

- Gastos Médicos
- Gastos de transporte por accidente
- · Enfermedades amparadas
- Enfermedades tropicales
- · Riesgo biológico
- · Incapacidad permanente por accidente
- Desmembración accidental
- Rehabilitación integral por invalidez
- Muerte accidental
- Muerte natural
- · Gastos funerarios por muerte natural o accidental
- · Repatriación por muerte
- · Seguro de viaje internacional

Opcionales (Ver Condiciones Generales)

Las siguientes coberturas son opcionales con cobro de prima y están sujetas a si fueron contratadas en la respectiva solicitud. Estas coberturas son a libre contración del Tomador, pero una vez aceptadas se deberán contratar para la totalidad del grupo asegurado.

- · Bono diario por hospitalización por accidente
- Bono Educativo por muerte accidental de progenitor

Como valor agregado SURA, activará donde cuente con un proveedor de emergencia médica domiciliaria para prestar atención en eventos de Urgencia o Emergencia por acciente en las pólizas colectivas que cumplan con los siguientes criterios:

- Tener más de 500 asegurados y
- Encontrarse en el área de cobertura del proveedor asistencial domiciliario contratado por SURA.

Observaciones Generales:

Cobertura de Enfermedades Amparadas y de Enfermedades tropicales, Siempre y cuando la enfermedad haya sido diagnosticada durante la vigencia de la póliza, y el estudiante asegurado este vigente, se reconocerán los gastos médicos hasta la suma asegurada para dicha cobertura.

Las enfermedades amparadas son:

- Cáncer v Leucemia
- · Insuficiencia Renal Crónica
- Infarto Agudo de Miocardio
- Enfermedad Cerebrovascular
- Tétano
- Escarlatina
- Poliomielitis

Las enfermedades tropicales amparadas son:

- Malaria
- Cólera
- Dengue
- Fiebre amarilla
- Leishmaniasis

BENEFICIOS ADICIONALES PARA TODAS LAS PÓLIZAS COLECTIVAS

BENEFICIOS DEL SEGURO:

Protección las 24 horas del día.

Muerte a causa de un accidente de Tránsito.

Cobertura para eventos accidentales ocurridos en transporte público.

Cobertura en caso de atraco, siempre y cuando no sea participe.

No aplicación de deducibles

Amplia red de entidades prestadoras de servicios de salud a nivel nacional.

Cobertura por Muerte por secuestro o su tentativa.

Gastos incurridos por el asegurado a consecuencia de una emergencia odontológica derivada de un accidente amparado y ocurrido durante la vigencia de esta póliza

Picaduras de animales (solo amparan picaduras de arácnido)

Muerte presunta por desaparición

Mordedura de animales

Riesgo Químico

7. INDEMNIZACIONES

7.1. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS MÉDICOS.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia de un accidente por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos y odontólogos

Habitación Hospitalaria

Medicamentos, elementos de curación

Derechos de sala de cirugía

Anestesia

Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos

Transfusiones de sangre

Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

7.2. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Incluye los gastos de traslado incurridos como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, ya sea en ambulancia o en cualquier medio de transporte público. Cuando el traslado se realiza en servicio público se cubrirá hasta una suma equivalente a \$25.000 (una sola vez por cada evento accidental y por gastos exclusivos del día del accidente).

7.3. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS POR ENFERMEDADES AMPARADAS.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes al diagnóstico de una "enfermedad amparada" por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos

Habitación Hospitalaria

Medicamentos, elementos de curación

Derechos de sala de cirugía

Anestesia

Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos

Transfusiones de sangre

Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

7.4. INDEMNIZACIÓN POR GASTOS POR ENFERMEDADES TROPICALES.

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados motivaren gastos dentro de los 180 días siguientes al diagnóstico de una "enfermedad tropical" por los siguientes conceptos:

Honorarios profesionales a médicos

Habitación Hospitalaria

Medicamentos, elementos de curación

Derechos de sala de cirugía

Anestesia

Exámenes de laboratorio y ayuda diagnósticos

Transfusiones de sangre

Fisioterapia

SURAMERICANA pagará hasta el 100% de los valores realmente causados y sufragados por cuenta del asegurado, sin exceder la suma asegurada por este amparo.

7.5. INDEMNIZACIÓN POR RIESGO BIOLÓGICO.

Cuando se produzca una inoculación o contacto accidental de piel o mucosas con sangre, tejidos u otros fluidos corporales potencialmente contaminados por agentes biológicos, SURA indemnizará hasta la suma asegurada en esta cobertura los siguientes gastos:

Medicamentos

Exámenes de laboratorio

Ayudas diagnósticas

Elementos de curación

Honorarios profesionales a médicos

7.6. INDEMNIZACIÓN POR "INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al asegurado con el **100% de la suma asegurada** en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Pérdida total e irremediable de la vista ambos ojos

Pérdida o inutilización total y permanente De ambas manos

De ambos pies

De una una mano y de un pie

De una una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo Pérdida total y definitiva del habla

Pérdida de la audición por ambos oídos

Parágrafo:

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por **INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE**

7.7. INDEMNIZACIÓN POR "DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado padeciera como consecuencia del mismo, alguna pérdida de las descritas a continuación, SURAMERICANA indemnizará al asegurado con base en los porcentajes a continuación señalados sobre la suma asegurada en el amparo de INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Pérdida o inutilización total y permanente de una mano o un pie.	60%
Pérdida total e irreparable de la vista por un ojo.	60%
Pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.	20%
Pérdida o inutilización total y permanente de uno cualquiera de los restantes dedos de	10%
Pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies	10%

Parágrafo:

La responsabilidad máxima de SURAMERICANA por varias de las pérdidas o inutilizaciones indicadas en esta condición con respecto a cada Asegurado no podrá ser en ningún caso superior al valor asegurado individual por **DESMEMBRACION ACCIDENTAL**.

7.8. INDEMNIZACIÓN POR "REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ".

Si el asegurado **como consecuencia de un accidente amparado por la póliza**, queda en estado de invalidez, SURAMERICANA, le reembolsará los gastos incurridos por concepto de:

Consultas médicas especializadas

Terapias físicas

Terapias del lenguaje

Terapias ocupacionales

Terapias respiratorias

Curaciones incluyendo los suministros médicos

Lo anterior, hasta la suma máxima anual indicada en la carátula de la póliza para el amparo de **REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ**. La invalidez podrá ser certificada por el médico habilitado legalmente para ello (especialista en medicina laboral o salud ocupacional).

7.9. INDEMNIZACIÓN POR "MUERTE ACCIDENTAL".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un **accidente amparado**, el asegurado falleciera como consecuencia del mismo, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de **MUERTE ACCIDENTAL**.

7.10. INDEMNIZACIÓN POR "MUERTE NATURAL"

Cuando dentro de la vigencia de la póliza el asegurado fallece a consecuencia de una enfermedad cubierta por este seguro, no preexistente y estando en vigor la póliza, la Compañía pagará el valor contratado en el amparo de muerte.

En cualquier caso, no habrá lugar a pago alguno, cuando: Exista un historial relacionado con la enfermedad y/o haya recibido tratamiento por la enfermedad previo al inicio de la vigencia individual de este amparo.

No está cubierto: el fallecimiento como consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad al ingreso de la póliza (Preexistencias).

7.10. INDEMNIZACIÓN POR "GASTOS FUNERARIOS".

Cuando dentro de los ciento Ochenta días (180) siguientes a un accidente amparado o a consecuencia de una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, el asegurado falleciera, SURA indemnizará a los beneficiarios de ley la suma asegurada en el amparo de **GASTOS FUNERARIOS.**

7.11. GASTOS POR REPATRIACIÓN POR MUERTE.

Cuando un asegurado falleciere en el exterior a causa de un accidente amparado o una enfermedad no preexistente cubierta por este seguro, SURAMERICANA indemnizará a quien demuestre haber sufragado los gastos por concepto de repatriación hasta la suma asegurada. Si dichos tramites fueron amparados por otro tipo de seguro, SURA indemnizará dicha suma a los beneficiarios de ley del asegurado.

7.12. INDEMNIZACIÓN DEL "SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL"

SURA se responsabilizará de la prestación de las coberturas originadas desde la fecha de inicio de tu viaje y hasta diez (10) días después de tu partida, las cuales serán prestadas por SURA o por su red de proveedores en el exterior.

Para activar esta cobertura se deben enviar los siguientes documentos:

- 1. Copia de la carta de Invitación del establecimiento en el exterior.
- 2. Carta de aceptación de la Institución en Colombia, donde informen los nombres de los viajeros, la fecha de inicio y regreso al país.

La cobertura máxima es por 10 días contados a partir de la fecha de salida del país.

Tener presente que esta cobertura solo aplica para salidas en representación académica, cultural o deportiva de la Institución fuera de Colombia.

Para hacer uso de los beneficios de estas coberturas, deberás, previamente y en todos los casos, comunicarte con nosotros por cualquiera de los medios autorizados. En caso de no hacerlo, tendrás 36 horas para reportarnos lo ocurrido e iniciar un proceso de reembolso el cual estará sujeto a los siguientes criterios y valores:

- No podrán superar el valor máximo de la cobertura contratada.
- No podrán superar los valores que SURA hubiera pagado a un prestador de su red en el mismo caso.
- Se deberá ajustar a los valores en el país o región donde se produjo el evento.

7.13. BONO POR GASTOS POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE (OPCIONAL)

Cuando las lesiones sufridas por cualquiera de los asegurados a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, motivaren dentro de la vigencia de la póliza una hospitalización superior a cuatro (4) días, SURAMERICANA indemnizaría a partir del día cinco (5), la suma asegurada por renta diaria por hospitalización por accidente sin exceder de treinta (30) días por evento.

7.14. BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITOR (OPCIONAL)

Cuando las lesiones sufridas por uno de los progenitores de los asegurados a consecuencia de un accidente amparado por la póliza, produjeran la muerte dentro de la vigencia de la póliza, SURA indemnizaría una suma mensual equivalente al valor contratado proporcional a la vigencia restante de la póliza. Solo se amparará el fallecimiento de uno de los progenitores, es decir es excluyente la muerte durante la misma vigencia por ambos progenitores. La indemnización se entregará a los beneficiarios de ley.

Área protegida (solo en colectivas). Aplica para esta cotización: NO

Cuando por número de asegurados, ubicación geográfica del contratante y disponibilidad de cobertura geográfica de prestadores de servicios de Emergencia Médica Domiciliaria convenidos con SURA, prestaremos a traves de un prestador habilitado para tal fin la atención inicial para eventos considerados como urgencia o emergencia de acuerdo a las siguientes definiciones:

EMERGENCIA MÉDICA: Es la situación urgente que pone en peligro inmediato la vida de la persona o la función de un órgano. Algunos ejemplos: Politraumatismo severo, pérdida de conocimiento a raíz de un trauma, trombosis, Envenenamiento, infarto, insuficiencia respiratoria, traumatismos graves y fracturas abiertas.

URGENCIA MÉDICA: Es la situación de riesgo que se debe atender de manera oportuna eventualmente podría convertirse en una emergencia médica. Algunos ejemplos: Fracturas cerradas que impidan la movilidad, quemaduras de gran expansión.

8. EXCLUSIONES GENERALES DE LA POLIZA DE ACCIDENTES JUVENILES:

SURAMERICANA no será responsable de pagar indemnizaciones por el amparo de invalidez ni de sufragar gastos por pérdidas que sean consecuencia de:

- A. Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean consecuencia de un accidente o de una de las enfermedades amparadas.
- B. Hernias de cualquier tipo.
- C. Afecciones causadas por picaduras de mosquitos o insectos.
- D. Lesiones o muerte causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- E. Lesiones o muerte, en uso como conductor o acompañante, en vehículos a motor de solo dos ruedas.
- F. Lesiones auto infringidas o muerte, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales. Suicidio o intento de suicidio.
- G. Actos de guerra civil o internacional, revolución, rebelión, sedición, asonada, motines, huelgas y en general todo acto violento motivado por conmociones populares de cualquier clase

9. SERVICIOS:

Contamos con una amplia Red de Servicios Médicos, que estará a su disposición las 24 horas del día los 365 días del año.

LÍNEA NACIONAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE 01 800 0518888 LAS 24 HORAS DEL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO.

Contamos con un proveedor en línea que trabaja las 24 horas del día los 365 días del año para dar orientación a los asegurados y dar autorización de atención a los proveedores de salud.

Después de 72 horas de ocurrido el accidente, o en caso de asistencia a cualquier otra institución médica diferente a las que se encuentran en convenio, se debe pagar y solicitar el estudio por reembolso con las facturas y soportes originales, la declaración del médico tratante o en su defecto fotocopia de la historia clínica y el formulario de reclamación diligenciado, en las oficinas de SURA.

10. RESTABLECIMIENTO DE VALOR ASEGURADO.

El asegurado tendrá derecho a que la suma asegurada se restablezca al 100% para un nuevo "evento médico".

11. OFERTA ECONÓMICA:

COBERTURA	SUMA ASEGURADA OPC 1	
	BÁSICO	
INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE	\$	4,000,000
DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	\$	4,000,000
REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ	\$	1,200,000
MUERTE ACCIDENTAL	\$	3,200,000
MUERTE NATURAL	\$	800,000
GASTOS FUNERARIOS MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL	\$	800,000
REPATRIACIÓN POR MUERTE	\$	1,500,000
GASTOS MÉDICOS	\$	2,199,000
GASTOS DE TRANSPORTE	\$	25,000
ENFERMEDADES AMPARADAS	\$	1,099,500
ENFERMEDADES TROPICALES	\$	439,800
RIESGO BIOLÓGICO	\$	2,199,000
ASISTENCIA MÉDICA INTERNACIONAL		SI
	OPCIONAL	
BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE	\$	-
BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITORES	\$	-
PRIMA SEGÚN FORMA DE PAGO	\$	8,000

CECUDO DE MANIE INTERNACIONAL				
SEGURO DE VIAJE INTERNACIONAL AMPAROS	SUMA ASEGURADA			
ACCIDENTES PERSONALES				
– MUERTE ACCIDENTAL	35.000 USD			
– INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE	35.000 USD			
GASTOS MÉDICOS – Suma asegurada máxima	35.000 USD			
– POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE	INCLUIDO			
– POR ACCIDENTE	INCLUIDO			
– POR ACCIDENTE EN PRACTICA DE DEPORTES	HASTA 10.000 USD			
– POR ENFERMEDAD PREEXISTENTE	HASTA 1.000 USD			
– POR URGENCIAS ODONTOLÓGICAS	HASTA 500 USD			
TRASLADOS MÉDICOS				
– POR EMERGENCIA	HASTA 35.000 USD			
– REPATRIACIÓN SANITARIA	11/21/2000 000			
– REPATRIACIÓN FUNERARIA				
OTRAS ASISTENCIAS				
– GASTOS DE HOTEL.	Máx. 10 días – 200 USD/Dia			
– GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TITULAR/ACOMPAÑANTE) Por hospitalización o regreso anticipado	HASTA 2.000 USD			
– GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y TRASLADO DE UN FAMILIAR por hospitalización mayor a 3 días	HASTA 2.000 USD			
– REGRESO DE ACOMPAÑANTE DE TITULAR REPATRIADO	HASTA 2.000 USD			
– ACOMPAÑANTE DE MENORES O ADULTOS MAYORES	INCLUIDO			

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para hacer efectivos estos derechos otorgados por esta póliza deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de SURAMERICANA, los siguientes documentos:

POR GASTOS DE CURACION, GASTOS DE TRANSPORTE, ENFERMEDADES AMPARADAS, ENFERMEDADES TROPICALES O RIESGO BIOLÓGICO

Formulario de reclamación suministrado por la Compañía.

Informe y certificado médico cuando las lesiones sean internas o haya hospitalización.

Facturas originales debidamente canceladas de los gastos incurridos.

POR INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE

Formulario de reclamación.

Informe y certificado médico.

Registro civil de nacimiento o cédula de ciudadanía

Historia clínica completa donde se certifique la fecha en que se decretó la Invalidez

Dictamen del médico tratante donde certifique la valoración de invalidez

POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

Formulario de reclamación.

Informe y certificado médico.

Registro civil de nacimiento o cédula de ciudadanía

Historia clínica completa

POR REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ

Facturas originales debidamente canceladas de los gastos incurridos.

Formulario de reclamación.

Informe y certificado médico.

POR MUERTE ACCIDENTAL

Formulario de reclamación. Registro Civil de nacimiento. Registro Civil de defunción. Acta de levantamiento de cadáver. Certificado necropsia.

POR MUERTE NATURAL

Formulario de reclamación. Registro Civil de nacimiento. Registro Civil de defunción. Historia clínica completa

Por GASTOS FUNERARIOS

En caso de muerte del asegurado, la Compañía pagará por reembolso los gastos incurridos por concepto de Gastos Funerarios sin exceder la Suma contratada para este amparo, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos funerarios del asegurado fallecido Siempre y cuando la muerte haya sido causada por un evento cubierto por esta Póliza.

Por REPATRIACIÓN

En caso de muerte del asegurado en el exterior del país, la Compañía pagará por reembolso hasta la suma contratada Para este amparo a la persona que demuestre haber sufragado los gastos de repatriación del asegurado fallecido Siempre y cuando la muerte haya sido causada por un evento cubierto por esta Póliza. Si el servicio se prestó por la cobertura de viaje internacional, este no será aplicable.

Por BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE

Formulario de reclamación suministrado por la Compañía. Certificado de hospitalización con Fecha de Ingreso y Fecha de Egreso.

POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITOR

Formulario de reclamación.

Registro Civil de nacimiento del asegurado.

Registro Civil de defunción.

Acta de levantamiento de cadáver.

Certificado necropsia.

En cualquier caso, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.

PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS

El Tomador pagará la prima a la Seguros de Vida S.A., dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de Iniciación de vigencia de cada periodo

REVOCACIÓN

La presente póliza podrá ser revocada por el Tomador en cualquier momento.

Los anexos de la presente póliza podrán ser revocados por la Aseguradora en cualquier momento, para lo Cual deberá dar aviso al tomador sobre esta determinación con una anticipación no menor a 30 días.

La presente cotización no constituye aceptación del riesgo por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., hasta tanto la Compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito.

Cualquier información adicional respecto de esta y otras necesidades de protección, con gusto la VALIDEZ DE LA OFERTA: la presente cotización tiene validez hasta el dia 2020/12/12

Cordialmente,

Asesor: VIVA SEGUROS

Dirección: Telefóno:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Referencia Expedición Opción 1: TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - NIT - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - 9000203345 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR - CORPORACION DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA - CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN - Sabaneta - Antioquia - ZONA GEOGRÁFICA - 2 - LA INSTITUCION ES UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN CON DURACIÓN DE CURSOS DIFERENTES A ANUAL - SI - CÓDIGO DEL ASESOR - 80602 - NOMBRE ASESOR - VIVA SEGUROS - CÓDIGO SUCURSAL - 2600 - NOMBRE SUCURSAL - PROMOTORA METROPOLITANA - TIPO DE CONTRATO DEL ASESOR - Agencia - DIGITE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ASEGURAR - 188 - VA A OTORGAR DESCUENTO EN LA TASA DE GASTOS DE CURACIÓN - SI - FORMA DE PAGO (SEMESTRAL SOLO UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS) - SEMESTRAL - SUMA ASEGURADA INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE - \$ 4,000,000.00 - SUMA ASEGURADA GASTOS DE CURACIÓN - \$ 2,199,000.00 - BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE - \$ 0.00 - BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITORES - \$ 0.00 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO ANUAL - 0 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO SEMESTRAL - \$ 8,000 - CAPA FULL ANUAL - \$ 11,145

Referencia Expedición Opción 2: TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - NIT - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - 9000203345 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR - CORPORACION DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA - CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN - Sabaneta - Antioquia - ZONA GEOGRÁFICA - 2 - LA INSTITUCION ES UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN CON DURACIÓN DE CURSOS DIFERENTES A ANUAL - SI - CÓDIGO DEL ASESOR - 80602 - NOMBRE ASESOR - VIVA SEGUROS - CÓDIGO SUCURSAL - 2600 - NOMBRE SUCURSAL - PROMOTORA METROPOLITANA - TIPO DE CONTRATO DEL ASESOR - Agencia - DIGITE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ASEGURAR - 188 - VA A OTORGAR DESCUENTO EN LA TASA DE GASTOS DE CURACIÓN - SI - FORMA DE PAGO (SEMESTRAL SOLO UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS) - SEMESTRAL - SUMA ASEGURADA INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE - \$ 0.00 - SUMA ASEGURADA GASTOS DE CURACIÓN - \$ 0.00 - BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE - \$ 0.00 - BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITORES - \$ 0.00 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO ANUAL - 0 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO SEMESTRAL - \$ 393 - CAPA FULL ANUAL - \$ 0

Referencia Expedición Opción 3: TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - NIT - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOMADOR - 9000203345 - NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TOMADOR - CORPORACION DE ALTOS ESTUDIOS EQUINOS DE COLOMBIA - CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE INFLUENCIA DE LA INSTITUCIÓN - Sabaneta - Antioquia - ZONA GEOGRÁFICA - 2 - LA INSTITUCION ES UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN CON DURACIÓN DE CURSOS DIFERENTES A ANUAL - SI - CÓDIGO DEL ASESOR - 80602 - NOMBRE ASESOR - VIVA SEGUROS - CÓDIGO SUCURSAL - 2600 - NOMBRE SUCURSAL - PROMOTORA METROPOLITANA - TIPO DE CONTRATO DEL ASESOR - Agencia - DIGITE EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ASEGURAR - 188 - VA A OTORGAR DESCUENTO EN LA TASA DE GASTOS DE CURACIÓN - SI - FORMA DE PAGO (SEMESTRAL SOLO UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES TÉCNICAS O TECNOLÓGICAS) - SEMESTRAL - SUMA ASEGURADA INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE - \$ 0.00 - SUMA ASEGURADA GASTOS DE CURACIÓN - \$ 0.00 - BONO POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE - \$ 0.00 - BONO POR MUERTE ACCIDENTAL DE PROGENITORES - \$ 0.00 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO ANUAL - 0 - TOTAL PRIMA FORMA DE PAGO SEMESTRAL - \$ 393 - CAPA FULL ANUAL - \$ 0

OPCION A ELEGIR	FIRMA Y SELLO	